

**RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE HUELVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO, REGULADO EN EL CAPÍTULO III DEL DEL TÍTULO I DEL DECRETO-LEY 27/2021, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN CON CARÁCTER URGENTE MEDIDAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA ANDALUCÍA, A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE HU/MUR/0002/2022**

Vista la solicitud presentada por AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA, con N.I.F. P2107200D, en el expediente arriba referenciado se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 25/02/2022 ha tenido entrada en el Servicio de Intermediación e Inserción laboral de la Dirección Provincial de HUELVA del Servicio Andaluz de Empleo la solicitud de subvención para el Programa de Apoyo a Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano, regulado en el Capítulo III del Título I del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía, que ha dado lugar al expediente referenciado (BOJA núm. 241, de 17 de diciembre de 2021).

El Programa constituye una actuación incluida en la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDO.-** La entidad solicitante, AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA, ha presentado en tiempo y forma la solicitud de la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en el Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, así como la autorización al órgano gestor para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas, de conformidad con el apartado 3 del artículo 70 del citado Decreto-Ley.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**TERCERO.-** Con fecha 09/03/2022 se comunica el inicio del expediente que se tramita bajo el número HU/MUR/0002/2022.

Con fecha 17/05/2022, se emite la propuesta provisional de resolución, y se requiere a la entidad solicitante para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, aporte los documentos que se le indican en la propuesta provisional. Dichos documentos son debidamente aportados con fecha 25/05/2022.

Con fecha 24/06/2022 se emite Propuesta favorable de Resolución.

**CUARTO.-** La cuantía total solicitada asciende a cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco euros (51.945,00 €) para financiar la ejecución y gestión del Programa de Apoyo a Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano, regulado en el Capítulo III del Título I del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

N.º DE MUJERES QUE REALIZAN ITINERARIO PERSONALIZADO. CUANTÍA	N.º TOTAL DE MUJERES INSERTADAS POR CUENTA PROPIA O AJENA. CUANTÍA	AYUDA TOTAL
23	5	51.945,00
39.445	12.500	

**QUINTO.-** En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos para esta subvención en el Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Asimismo, la resolución se emite, atendiendo a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones, que han sido comprobados de oficio por el órgano gestor.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para formular la Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, en relación con la letra b) del apartado 1 del Resuelve Segundo de la Resolución de 4 de febrero de 2022, publicada el 11 de febrero de 2022, del Servicio Andaluz de

Dirección Provincial de Huelva  
AVENIDA MANUEL SIUROT, N.º4  
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Empleo, por la que se delegan las competencias para la resolución de los procedimientos de concesión y reintegro de las subvenciones reguladas en el mencionado Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Resuelve Segundo de la citada Resolución de 4 de febrero de 2022, del Servicio Andaluz de Empleo, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, competente por razón del territorio, será la provincia en la que se desarrolle la actividad objeto de subvención.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 32 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, podrán ser entidades beneficiarias:

- a) Las Corporaciones Locales y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, con una población preferentemente inferior a 5.000 habitantes. Asimismo, podrán ser beneficiarias las entidades locales supramunicipales, que atiendan a mujeres residentes preferentemente en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.
- b) Las entidades del sector público andaluz y Agencias vinculadas o dependientes de la Administración andaluza.
- c) Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia. En todo caso, se atenderá a mujeres residentes en municipios preferentemente de menos de 5.000 habitantes.

Las entidades beneficiarias deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas que resulten de aplicación.

No podrán obtener la condición de beneficiarias quienes incurran en algunas de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con carácter específico las dispuestas en el artículo 5.4 del Decreto-ley 27/2021.

Por su parte, y de conformidad con el apartado 5 de ese mismo precepto, la acreditación por parte de las solicitantes de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias establecidas en los artículos 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de la recogida en el apartado 13.2.e), que será comprobada de oficio por el órgano gestor, se efectuará mediante declaración responsable suscrita en la propia solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece la posibilidad de que dicha acreditación pueda ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa.

Dirección Provincial de Huelva  
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4  
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 35 del Decreto Ley 27/2021, se establecen como objetivos del proyecto, los siguientes:

- a) Que las mujeres participantes en el programa residan preferentemente en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- b) Que las mujeres desempleadas, sean atendidas al amparo del citado Programa con arreglo a las directrices definidas en este decreto-ley.
- c) Que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes.
- d) Que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.
- e) Que, al menos, el 20% de mujeres participantes en el itinerario individualizado en que se materializa dicho Programa logren su inserción profesional, por cuenta propia o ajena.

Así mismo, a los efectos del Programa se considerará como participante atendida aquella mujer que desarrolle un itinerario personalizado para la mejora de su empleabilidad y acceso al empleo, definido en base al previo diagnóstico de empleabilidad de la misma según lo previsto en el artículo 34.2.a) del Decreto Ley 27/2021, de 14 de diciembre, e integrado por aquellas actuaciones que, tomando como referencia lo dispuesto en el citado precepto y de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas, posibiliten su incorporación al mundo productivo, incluyendo su calendario de realización y su seguimiento.

En todo caso, para obtener la consideración de atendida, además de lo señalado en el primer párrafo de este artículo, se deberá acreditar que la participante ha desarrollado, al menos, una actuación de las indicadas en el artículo 34 del citado decreto ley, que haya recibido al menos dos horas de atención individual y que posee los conocimientos de alfabetización digital estipulados al respecto en las convocatorias correspondientes.

Igualmente, a los efectos de este programa se considerará participante insertada aquella que alcance la consideración de atendida definida en párrafo precedente, y además se incorpore al mercado laboral por cuenta propia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, a partir de la fecha en la que disponga de su diagnóstico de empleabilidad y del correspondiente itinerario para el acceso al empleo.

Con carácter general, se computará una inserción laboral cuando, durante la vigencia del programa, la persona desempleada sea contratada como trabajadora por cuenta ajena o inicie actividad empresarial por cuenta propia, por un período no inferior a tres meses. A tales efectos deberán acreditarse, al menos, tres meses de alta.

Cuando la actividad profesional se desarrolle en el sector agrario, el período necesario para computar la inserción laboral será no inferior a tres meses. A tales efectos deberá acreditarse, al menos tres meses de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social.

En el caso de inserciones mediante contrataciones por cuenta ajena se deberán cumplir las siguientes condiciones de inserción:

Dirección Provincial de Huelva  
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4  
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

a) En el caso de que los períodos de inserción de referencia no sean consecutivos, el período mínimo que podrá computarse será de un mes de alta continuada en las condiciones de contratación reguladas en el presente artículo.

b) La jornada laboral especificada en el contrato de las personas beneficiarias podrá ser a tiempo completo o parcial. En el caso de que sea a tiempo parcial la dedicación mínima deberá ser, al menos, de media jornada, teniendo en cuenta que su valor para el cómputo de inserción del proyecto será proporcional a la duración de esa jornada.

Los itinerarios personalizados que desarrollen las mujeres participantes en el marco del Programa, así como la cobertura de puestos de trabajo y la inserción profesional resultantes de su ejecución se orientarán, de conformidad con lo indicado en el apartado primero de este artículo hacia competencias y empleos verdes y digitales, abarcando además el ámbito de los cuidados de larga duración, el emprendimiento y la economía social, como los relacionados con energías renovables, tratamiento de aguas y residuos, aprovechamientos forestales y agrarios respetuosos con el medio, digitalización de servicios, actividades comerciales online, tecnología, desarrollo local rural y sostenible que refuerce la cohesión territorial (gestión del patrimonio, actividad turística, emprendimiento y economía social con dimensión local y verde, ligados a los productos endógenos), así como la cohesión social (atención de la dependencia e intervención con colectivos vulnerables).

Al Programa de Apoyo a Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano, le corresponden las siguientes etiquetas, establecidas en el anexo VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.:

a) Etiquetado Digital: 108 Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales.

b) Etiquetado Verde: 01-Contribución a las competencias y empleos verdes.

Para cumplir con las obligaciones derivadas de estas etiquetas se priorizarán los itinerarios en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social y el desarrollo local rural.

Con esta finalidad, el 35% de las participantes en el programa realizarán un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes, y el 35% de las participantes en el programa realizarán un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

Los ámbitos de actuación de competencias y empleos verdes serán, entre otros, los siguientes: la agricultura, ganadería y pesca dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles; las actividades dedicadas a aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas, los procesos dirigidos a producir bienes y servicios que beneficien al medio ambiente.

Las competencias digitales, se establecerán conforme al Marco Europeo de competencias digitales para los ciudadanos establecido por la Comisión Europea.

Así mismo, el 20% de mujeres participantes en el itinerario individualizado en que se materializa dicho Programa deben lograr su inserción profesional.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CUARTO.-** En los artículos 34 y 36 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, se establece en relación con el concepto y acciones subvencionables lo siguiente:

1. El concepto subvencionable será la financiación de los Itinerarios individualizados que desarrollen las mujeres participantes durante el desarrollo del programa.

2. Las actuaciones desarrolladas en el marco del programa podrán integrar las siguientes acciones:

a) Diagnóstico de empleabilidad e itinerario personalizado de inserción, que previo acuerdo personal de empleo, identificará las actuaciones que las participantes desarrollarán a lo largo de su participación en el Programa y vertebrará la atención que se les preste, incluyendo el calendario de realización, el sistema de seguimiento y el resultado de su realización respecto de la evolución de la empleabilidad.

b) Acciones de orientación laboral y para facilitar la búsqueda de empleo de las participantes, incluyendo actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, y sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, etc., así como información general sobre el mercado de trabajo, en materia de autoempleo, sobre tendencias, oportunidades profesionales y alternativas laborales vinculadas al territorio, prioritariamente, en los ámbitos indicados como prioritarios, y sesiones motivacionales y de asesoramiento sobre emprendimiento y economía social ligadas a estas zonas.

c) Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional, que principalmente versarán sobre contenidos relacionados con los ámbitos y actividades profesionales señalados como prioritarios en este decreto-ley que permitan la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades adecuados y suficientes para desempeñar un trabajo, preferentemente, en tales ámbitos laborales, o el reciclaje y actualización de conocimientos, procedimientos, tecnologías o nuevas tendencias, prioritariamente, en los ámbitos indicados.

d) Talleres de competencias transversales (alfabetización digital, trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro) y de empoderamiento para la integración laboral y social de las participantes y el refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo, atendiendo a las singulares características del colectivo destinatario del Programa.

e) Acompañamiento durante el desarrollo del itinerario personalizado realizado por las participantes con la finalidad de efectuar su impulso y seguimiento respecto de la mejora de su empleabilidad, así como acompañamiento al inicio de la incorporación laboral.

f) Incentivos a la participación de las mujeres en el Programa o por su incorporación laboral cuando derive del itinerario personalizado que haya realizado, por los conceptos, condiciones, cuantías o tramos que establezca la administración laboral competente en su respectivo ámbito de gestión.

g) Prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el Programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del Programa de Empleo Mujer Rural y Urbana y la propuesta de la candidatura de las participantes para

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto en este decreto-ley.

3. Se entienden por gastos subvencionables:

- a) Los costes salariales del personal técnico, incluyendo, así mismo, los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad, debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa. Estos gastos deberán responder a un contrato de dedicación exclusiva a la actividad subvencionada. La cuantía por técnico al año será de 32.135,39 euros.
- b) Gastos Indirectos derivados de la ejecución del programa.
- c) Costes de formación.
- d) Incentivos de participación. Se establece la cantidad de 515 euros para cada mujer participante que desarrolle y finalice un itinerario personalizado.

4. La cuantía total de la ayuda a percibir para el desarrollo de los itinerarios personalizados se determinará en función del número de mujeres a atender y los objetivos de inserción previstos, de forma que:

- a) La cantidad a percibir por mujer atendida será de 1.715 euros, incluyendo los gastos de materiales, técnicos, de publicidad, formación del personal que atiende a las mujeres participantes, así como 515 euros en concepto de incentivo de participación.
- b) A la cantidad indicada en el apartado precedente, se adicionará una cuantía de 2.500 euros a percibir por persona insertada por cuenta ajena o que inicie una actividad emprendedora por cuenta propia. Con estas cantidades adicionales, solo se subvencionará el 20% de las personas participantes que logren insertarse en el mercado laboral.

5. Las cantidades señaladas en este artículo tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**QUINTO.-** Conforme al art. 3 del Decreto Ley 27/2021, en su apartado 3 se establece que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En el supuesto de que, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas, en alguna de las líneas de subvención resultara sobrante del crédito asignado para su financiación, este se podrá reasignar para financiar las solicitudes de otra u otras líneas de subvención que hubieran sido denegadas por agotamiento de crédito. Dicha reasignación se efectuará mediante resolución del órgano competente para resolver. Por otra parte, en su apartado 4, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del mismo.

Dirección Provincial de Huelva  
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4  
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEXTO.-** La subvención concedida se registrará, además de lo prevenido por el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, estas subvenciones se regulan por la normativa estatal y europea que resulta de aplicación en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía, y en particular las siguientes:

- a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Orden TES/897/2021, de 19 de agosto 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, realizada tramitación del expediente, examinada la documentación acreditativa presentada por la entidad solicitante así como el cumplimiento de los requisitos exigidos, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de HUELVA.

## RESUELVE

Dirección Provincial de Huelva  
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4  
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**PRIMERO.-** Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA, con CIF P2107200D, la cuantía de cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco euros (51.945,00 €), de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la presente Resolución de Concesión.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, el abono de la subvención se realizará como pago anticipado, por el importe del 100% de la subvención concedida en el momento de la resolución de la concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

El abono de la subvención se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1039180000 G/32L/46000/21 MR08230203	51.945,00 €

Las subvenciones se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco de los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

**TERCERO.-** Estas subvenciones quedan sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia exigidas, y del establecimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, y en concreto las siguientes:

- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el órgano gestor, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

Dirección Provincial de Huelva  
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4  
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

c) Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales o etiqueta 100-Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas) y/o verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes o etiqueta 047-Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes), en su caso, conforme a las etiquetas establecidas para cada uno de los Programas y medidas contemplados en el decreto-ley.

d) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

e) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

f) Incluir los datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El incumplimiento de las citadas obligaciones determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 83, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador regulado en el artículo 84.

**CUARTO.-** Las personas o entidades beneficiarias deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do not significant harm, DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

En todo caso las personas y entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

El artículo 83.2 prevé como causa específica de reintegro el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do not significant harm, DNSH).

**QUINTO.-** Sin perjuicio de las obligaciones generales que se acaban de indicar, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Las entidades beneficiarias desarrollarán los itinerarios individualizados en que se concreta en el Programa de acuerdo con lo establecido en el citado decreto-ley para lograr los objetivos de inserción comprometidos.

Dirección Provincial de Huelva  
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4  
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

b) Las entidades beneficiarias deberán comunicar a través de la aplicación Contrat@ o Gescontrat@ las contrataciones que se formalicen durante la ejecución del proyecto, donde se hará constar la indicación «Programa Empleo Mujer Rural y Urbana. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

c) La entidad beneficiaria deberá recabar por parte de las personas insertadas la autorización para la consulta de vida laboral, así como declaración de la persona o personas insertadas de haber recibido las actuaciones dispuestas en el apartado 2 del artículo 34.

d) Los itinerarios individualizados y personalizados tendrán una duración máxima de nueve meses. El proyecto integrado de inserción compuesto por los distintos itinerarios a realizar deberá ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho meses.

e) El desarrollo de las acciones, individuales o colectivas, que conformen los itinerarios personalizados indicados se realizará preferentemente de acuerdo con los Protocolos previstos en el anexo de la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

**SEXTO.-** Las actuaciones subvencionadas que configuran el «Programa de Apoyo a Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano», así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea–Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme a lo que a estos efectos se establece en la presente resolución de concesión.

**SÉPTIMO-** De conformidad con el artículo 40 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, la entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las actuaciones enmarcadas en el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, presentará ante el órgano concedente, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

Dirección Provincial de Huelva  
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4  
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá:

1.º Certificación del itinerario individualizado realizado por las participantes que obtengan la condición de atendidas, indicando las actuaciones que lo han configurado, sus fechas de realización, su orientación al desarrollo de competencias y empleos verdes, su orientación al desarrollo de competencias y empleos digitales, los municipios en los que se ha llevado a cabo y el número de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos verdes y el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos digitales.

2.º Certificación acreditativa de los contratos formalizados y de los establecimientos como trabajadoras autónomas o por cuenta propia por las participantes que hayan logrado la condición de insertadas, precisando el número y porcentaje de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de empleos verdes y el número y porcentaje de empleos digitales de entre el total de los conseguidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración de las personas destinatarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 33, especificando a este fin:

1.º1. Número de participantes con la consideración de atendidas, de acuerdo con lo especificado en el apartado segundo del artículo 35.2.

1.º2. Número y porcentaje de participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por cuenta ajena, según lo especificado en el artículo 35.3.

1.º3. Número y porcentaje de participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por propia cuenta, según lo especificado en el artículo 35.3.

1.º4. Número y porcentaje de participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes.

1.º5. Número y porcentaje de participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

2.º Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 36 del citado decreto ley, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante módulos establecido en dicho artículo. La liquidación de la subvención se realizará en función de las participantes que obtengan la condición de atendidas, así como de las que alcancen la condición de insertadas. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de participantes que obtengan la condición de atendidas por el módulo económico correspondiente, así como de las que alcancen la condición de insertadas, por cuenta propia y por cuenta ajena, por el módulo económico correspondiente en cada caso.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de su obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

2. A fin de que el órgano concedente realice un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, en el caso de que el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenda varios ejercicios, en el plazo de dos meses desde la finalización de cada ejercicio la entidad beneficiaria deberá presentar una justificación con el resultado de las actuaciones realizadas hasta dicha fecha. Esta justificación anual, y su comprobación, tendrán carácter provisional, a cuenta de la liquidación final del proyecto, en tanto no se justifique totalmente la actividad.

3. El Servicio Andaluz de Empleo verificará en sus respectivos ámbitos el nivel de inserción efectivo que la entidad beneficiaria certifica, de acuerdo con los términos establecidos en la resolución correspondiente.

Dicha justificación incluirá las participantes atendidas y el módulo económico aplicable para su financiación y las participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas junto al módulo adicional para este fin, la certificación acreditativa de los contratos formalizados, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

El órgano concedente verificará el nivel de inserción efectivo que la entidad beneficiaria certifica, de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución de concesión.

**OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 41 del Decreto-ley 27/2021, sin perjuicio de las causas generales de reintegro contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán causas específicas de reintegro las siguientes:

- a) Variar el destino o la finalidad de la subvención concedida.
- b) No iniciar el proyecto subvencionado en un plazo máximo de treinta días desde la fecha del inicio del proyecto indicado en la resolución de concesión.
- c) La no adecuación de la ejecución a las pautas y procedimientos establecidos por la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en la normativa de aplicación y en la resolución de concesión.

El reintegro parcial de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias se establecerá mediante una reducción directamente proporcional de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria al porcentaje de los objetivos establecidos y no alcanzados, siempre que haya alcanzado al menos el 60% de los objetivos establecidos en resolución de concesión.

Dirección Provincial de Huelva  
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4  
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**NOVENO.-** Las entidades beneficiarias comunicarán, siempre que la figura contractual lo permita, las nuevas contrataciones del personal técnico, cuyos costes salariales se financien con cargo a la presente resolución, a través del procedimiento telemático establecido para ello por el Servicio Andaluz de Empleo, actualmente de las aplicaciones GESCONTRAT@ o CONTRAT@, accesible desde la propia web del Servicio Andaluz de Empleo.

NOTIFÍQUESE esta Resolución a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE HUELVA

Por delegación del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo

(Resolución de 4 de febrero de 2022, BOJA n.º 29 de 11/02/2022)

Dirección Provincial de Huelva  
AVENIDA MANUEL SIUROT, N.º4  
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO DE LA PROPOSTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**  
**Nº EXPEDIENTE: HU/MUR/0002/2022**  
**SUBVENCIÓN NO COMPETITIVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO**

<b>DATOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN</b>		
<b>DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN</b>		
<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>	<b>N.º de meses</b>
16/09/2022	15/03/2024	18
<b>NÚMEROS DE ITINERARIO PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN</b>		
N.º Total de mujeres que desarrollarán un itinerario personalizado		23
Nº Total de mujeres a insertar por cuenta propia o ajena (20% del total de itinerarios desarrollados)		5
N.º Total de mujeres que desarrollarán un Itinerario personalizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes (35% del total de itinerarios)		9
N.º Total de mujeres que desarrollarán un Itinerario personalizado en municipios orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales (35% del total de Itinerarios)		9
<b>ZONAS DE ACTUACIÓN</b>		
<b>Provincia</b>		<b>Municipio</b>
HUELVA		VILLABLANCA*
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>Destino de la Subvención</b>		<b>Coste Total</b>
Número de itinerarios personalizados desarrollados a mujeres		39.445
Número de inserciones por cuenta propia o ajena		12.500
<b>TOTAL GASTOS PARA LAS ACTUACIONES</b>		<b>51.945,00</b>

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE HUELVA

Por delegación del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo (Resolución de 4 de febrero de 2022, BOJA n.º 29 de 11/02/2022)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	06/09/2022	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVQQ6HLPVZNLUUV28HBZTJMW5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	